

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 17 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00482-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación remitidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del C. G. del P., allegadas por la parte actora, toda vez que en el citatorio no se informó que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita previa. Lo anterior, en aras de salvaguardar el derecho de defensa del extremo pasivo, a quien no se le indicó **de forma clara** la modalidad de atención que opera actualmente con ocasión de la emergencia sanitaria. Agregado a lo anterior, no se aportó el acuse de recibido de la notificación personal, por tanto deberá remitir nuevamente las diligencias de que tratan los artículos 291 y 292 del C. G. del P. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

En caso de pretender efectuar la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además de dar cumplimiento al inciso anterior, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d42be0af9a3f7c749ff005fd5ac71757788a85552bfc46c5270fc18b850cca

Documento generado en 17/04/2021 08:44:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**